

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 7 de Octubre de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	o/o		o/o	Pesetas	o/o	Pesetas				o/o	o/o	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (32 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>										
6-10-927	71,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	71,05	6-10-927	600,00	Banco de España.....	500			602,00		
6-10-927	70,95	> E. de 25.000 >	71,00	6-10-927	495,00	Banco Hipotecario de España....	500			495,00		
6-10-927	70,95	> D. de 12.500 >	71,05	6-10-927	285,00	Banco Español de Crédito.....	250		90	275,00		
6-10-927	70,95	> C. de 5.000 >	71,05	6-10-927	197,50	Banco Hispano-Americano.....	500			193,00		
6-10-927	70,95	> B. de 2.500 >	71,05	4-10-927	202,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500					
6-10-927	70,95	> A. de 500 >	71,05	28-9-927	155,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
6-10-927	70,50	> G. de 100 >	70,50	6-10-927	106,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias...)	500			43,50		
6-10-927	70,50	> H. de 200 >	70,50	6-10-927	43,75	Unión Española de Explosivos...	100			633,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			6-10-927	539,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		627,00	ptas.	
6-10-927	84,50	Serie F. de 25.000 pesetas nominales.	84,75	6-10-927	527,00	Idem Norte de España.....	475					
6-10-927	84,60	> E. de 12.000 >		6-10-927	549,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			50,00		
6-10-927	85,00	> D. de 6.000 >	85,00	5-10-927	50,00							
6-10-927	85,00	> C. de 4.000 >				OBLIGACIONES						
6-10-927	85,00	> B. de 2.000 >	85,00	16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España....	500					
6-10-927	85,50	> A. de 1.000 >		0-10-927	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			88,90		
6-10-927	88,00	> G. de 100 >		6-10-927	99,40	Idem id. id.....	500			99,40		
6-10-927	88,00	> H. de 200 >		6-10-927	109,75	Idem id. id.....	500			109,90		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			6-10-927	100,00	Idem del Banco de Crédito Local	500				
10-0-927	91,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales.		6-10-927	79,25	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			100,20		
6-10-927	88,00	> L. de 12.500 >	88,00	13-9-927	98,66	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A. ladolid a Ariza..... > B.)	500			79,00		
6-10-927	88,00	> K. de 5.000 >	88,25	9-5-927	84,50	> C.	500					
6-10-927	83,00	> J. de 2.500 >	88,25	26-9-927	81,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500					
6-10-927	83,00	> I. de 500 >	88,25	22-3-927	72,40		500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			22-3-927	70,75		500				
29-9-927	93,40	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.	94,50	18-5-921	53,00		500					
6-10-927	93,75	> E. de 25.000 >	94,50	31-12-924	63,15		500					
6-10-927	93,90	> D. de 12.500 >	94,50	28-5-928	64,00		500					
6-10-927	93,90	> C. de 5.000 >	94,50			Ayuntamiento de Madrid.						
6-10-927	93,90	> B. de 2.500 >	94,50	6-10-927	99,00	Obligaciones.....	500			99,00		
6-10-927	94,25	> A. de 500 >	94,50	30-8-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			6-10-927	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			83,00	
		EMISIÓN DE 1927			6-10-927	88,00	Idem id. 1918.....	500				
19-0-927	93,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.		28-7-927	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
6-10-927	93,50	> E. de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
6-10-927	93,50	> D. de 12.500 >	93,25			4 por 100 perpetuo al contado.....						
6-10-927	93,50	> C. de 5.000 >	93,25			Idem en corriente.....						
6-10-927	93,50	> B. de 2.500 >	93,25			Idem fr. próximo.....						
6-10-927	93,50	> A. de 500 >	93,25			4 por 100 amortizable.....						
		DEUDA FERROVIARIA					5 por 100 amortizable.....					
		AMORTIZABLE 6 POR 100					Acciones del Banco de España.....					
1-10-927	102,00	Serie A.....	102,15			Idem del Banco Hipotecario.....						
3-10-927	102,00	" B.....	102,15			Idem de la Arrendataria de Tabacos						
6-10-927	102,00	" C.....				Azucarera.—Preferentes.....						
						Idem.—Ordinarias.....						
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %						
						Idem id. al 6 %.....						

Gaceta de Madrid. Núm. 281 8 Octubre 1927 Anexo único. — Página 121

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 25 de Octubre actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península,

proposiciones para optar por separado a la primera subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

Las subastas se verificarán en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Octubre actual, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de mani-

fiesto en el Ministerio de Fomento y en cada una de las Jefaturas de Obras públicas de las provincias expresadas en la relación adjunta los que a cada una corresponden, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 6 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

RELACION de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 de Octubre actual, a las diez horas.

PROVINCIAS	CARRETERAS Y KILOMETROS	CLASE DE OBRAS	Presupuesto por contrata Pesetas.	TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	Fianza provisional Pesetas.
Alicante.....	Alicante a Torreveja, kilómetro 10 y Novelda a Elda por Monóvar, kilómetros 3 a 7.....	Reparación de explanación y firme.....	35.633,85	31 Mayo 1928.....	1.065
Badajoz.....	Alange a la de Albuera a Fregenal, kilómetros 21 a 27 y 30 a 34.....	Idem.....	68.588,70	31 Julio 1928.....	2.055
Barcelona.....	Basella a Manresa, kilómetros 24 a 31.....	Reparación del firme.....	71.017,10	31 Julio 1928.....	2.130
Idem.....	Vich a Gironella, kilómetros 15 a 22.....	Reparación de explanación y firme.....	85.967,22	31 Julio 1928.....	2.575
Cáceres.....	Salamanca a Cáceres, kilómetros 198 a 207.....	Idem.....	118.755,55	31 Diciembre 1928.....	3.560
Castellón.....	Onda a Burriana, kilómetros 1 a 10.....	Reparación del firme.....	63.622,72	31 Julio 1928.....	1.905
Ciudad Real.....	Tol-do a Ciudad Real, kilómetros 79 a 81 y Ciudad Real a Navalpino, kilómetros 1 a 4 y 7 a 10.....	Reparación de explanación y firme.....	92.073,31	31 Julio 1928.....	2.750
Córdoba.....	Cuesta del Espino a Málaga, kilómetros 43 a 45 y 67.....	Reparación del firme y de un muro.....	116.479,23	31 Diciembre 1928.....	3.490
Huelva.....	Alcalá de Guadaíra a Huelva, kilómetros 585 a 587.....	Reparación del firme.....	49.103,25	31 Mayo 1928.....	1.470
León.....	de la de Villacastín a Vigo a León, kilómetros 111 y 112.....	Reparación de explanación y firme.....	35.417,32	31 Mayo 1928.....	1.060
Idem.....	León a Collanzo, kilómetros 17 a 19.....	Reparación del firme.....	20.447,04	31 Mayo 1928.....	610
Idem.....	León a Cabosalles, kilómetros 23 y 24.....	Idem.....	36.121,50	31 Mayo 1928.....	1.080
Idem.....	Villafranca del Bierzo al ferrocarril de Palencia a Coruña, kilómetros 9 y 10.....	Reparación de explanación y firme.....	11.778,14	31 Mayo 1928.....	350
Idem.....	Sahagún a Los Arriendas, kilómetros 57 a 59.....	Idem.....	31.521,60	31 Mayo 1928.....	945
Lérida.....	Balaguer a Tárrega, kilómetros 1 a 3.....	Reparación del firme.....	56.553,74	31 Julio 1928.....	1.695
Idem.....	Lérida a Tarragona, kilómetros 1 a 9.....	Reparación con riegos asfáltico.....	92.871,70	31 Julio 1928.....	2.785
Palencia.....	Valladolid a Santander, kilómetros 235, 236 y 70 metros del kilómetro 239.....	Reparación del firme.....	54.005,84	31 Julio 1928.....	1.620
Pontevedra.....	Pontevedra al Grove, kilómetro 1.....	Reparación y pintura del puente de la Barca.....	14.103,33	31 Mayo 1928.....	420
Idem.....	Ramal al embarcadero de Oya en la carretera de prolongación de la del Rosal al cruce de las Patas a Oya.....	Reparación.....	17.531,05	31 Mayo 1928.....	525
Idem.....	De la de Coruña a Pontevedra a Cambados, kilómetro 21.....	Reparación de explanación y firme.....	7.917,18	31 Mayo 1928.....	235
Salamanca.....	Cañizal a Piebrabita, kilómetros 31-34 y 58 a 60.....	Reparación del firme.....	23.228,85	31 Mayo 1928.....	695
Idem.....	Salamanca al muelle de Fregeneda, kilómetros 0,47 a 0,518.....	Adoquinado.....	18.833,41	31 Mayo 1928.....	565
TOTAL.....			1.121.590,03		

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Segundo concurso para la adquisición de una draga de cable de arrastre para la limpieza del Canal de Castilla.

Declarado desierto por falta de licitadores el concurso celebrado en 27 de Agosto último para la adquisición de una draga de cable de arrastre para la limpieza del Canal de Castilla, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre a las diez, para la celebración del segundo concurso, admitiéndose proposiciones de la industria extranjera.

El pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas, así como el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Sección de Aguas del Ministerio de Fomento y en las oficinas del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, sita en esta Corte, calle de la Lealtad, número 11, bajo izquierda, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en la referida Sección de Aguas hasta el día 8 de Noviembre próximo, hasta las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al adjunto modelo de proposición.

Los concursantes podrán proponer el sistema y detalles que crean conveniente, siempre que se ajusten a lo preceptuado en el pliego de condiciones facultativas, y acompañarán a la proposición: el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, con el detalle necesario para que queden completamente definidas las obras que se propongan; el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente, y si presenta proposición alguna Sociedad o Empresa, la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Por separado, y a la vista, se entregará el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de tres mil pesetas (3.000 pesetas) como garantía de la oferta.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección general, en forma análoga a la prevenida en la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición más conveniente, aun cuando no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a las que ella considera aceptables, previo informe del Consejo de Obras públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los depósitos, a partir de la fecha de la adjudicación.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ... vecino de ... con domicilio en ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ... de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en segundo concurso público para la adquisición, puesta en obra y funcionamiento, de una draga de cable de arrastre para la limpieza del Canal de Castilla, se comprometo a realizar dicha adquisición e instalación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1375

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Por haberse observado un error en el proyecto de reparación con riegos superficial asfáltico y bordillos en los kilómetros 5.411 al 30 de la carretera de Málaga a Almería, queda anulado el concurso que se anunció en la GACETA DE MADRID del día 1.º del actual y para la cual debían admitirse proposiciones en las oficinas de este Patronato, hasta las trece horas del día 18 del corriente, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 13 del mismo mes.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.—El Presidente del Patronato, P. D. José Alonso Ordúña.

S—1760

CUERPO DE SEGURIDAD, DE BARCELONA

A las diez y treinta horas del día 24 del actual se celebrará concurso público en el local que ocupa el Escuadrón de dicho Cuerpo, sito en la calle de Roselló, 288, para la adquisición de seis caballos con destino al mismo.

El pliego de condiciones se halla inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 237, correspondiente al día 4 del corriente mes.

Barcelona, 4 de Octubre de 1927.—El Comandante mayor, Vicente Hermida.—Visto bueno, el Coronel R. Salas.

S—1779

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado, acordó sacar a subasta las obras de pavimentación de siete calles de esta ciudad, con sujeción a los proyectos y presupuestos aprobados por la Comisión municipal

permanente, en sesión de 11 de Abril último, y a los siguientes pliegos de condiciones:

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º La subasta de las obras de renovación total del pavimento actual de las calles de esta ciudad, denominadas Alfonso XIII, Juan Padrón, Villalba Hervás, Pilar, Del Sí, Ruiz de Padrón y La Rosa, se verificará con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de servicios municipales, el día siguiente al en que venza el plazo para la admisión de pliegos, a las quince horas del mismo, en el Salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, con asistencia del señor Vocal de la Comisión permanente que fuere designado para tal acto y la del señor Notario de turno del ilustre Colegio de esta capital, a los efectos legales prevenidos por el citado Reglamento.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección cuarta, Negociado de Obras), durante las horas de las trece a las quince, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para la subasta de las siete calles, objeto de esta subasta, es el de cuatrocientas catorce mil ciento ochenta pesetas, a que asciende, según el presupuesto de contrata, la totalidad de la pavimentación con adoquines, de dichas siete calles.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras de pavimentación de las mencionadas siete calles, o sea la cantidad de veinte mil setecientos nueve pesetas, pudiendo verificar la imposición de la fianza, bien en metálico, ya en cualquiera de las formas que determinan los artículos 10 y 11 del Reglamento para la contratación municipal, ya citado.

5.º Las obras objeto de la presente subasta, se realizarán a medida que en las calles de que se trata vayan quedando completamente instalados los servicios de alcantarillado y agua a presión, actualmente en ejecución, y todas las demás canalizaciones que proceda ejecutar en las mismas.

Las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones del proyecto, se abonarán por certificaciones mensuales, valoradas a los precios que aparecen en los cuadros correspondientes de dicho proyecto.

Al importe de la valoración se añadirá el 15 por 100 de contrata; y del importe resultante se deducirá la cantidad proporcional a la baja que resulte en la subasta.

6.º El Ayuntamiento abonará al contratista el importe de las obras que ejecute cada mes, con cargo a la cantidad existente en arcas municipales procedente del arbitrio de "rodaje".

habilitada para atender las obligaciones de esta subasta.

7.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento dentro de los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de las quince a las diecisiete, ajustándose en un todo a lo preceptuado en el artículo 15 del prenombrado Reglamento. El mismo anuncio se publicará, como prevenido se halla, en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

8.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transmisión de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

9.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, para otorgar la correspondiente escritura, entregando en este acto el documento que acredite haber consignado en la misma forma y valores que se previenen, la fianza definitiva. Si conviniere a dicho rematante podrá consignar, desde luego, solamente el 50 por 100 de la fianza definitiva; pero en tal caso, de los abonos que hayan de hacerse por razón de esta subasta, se irá descontando el 5 por 100 de la cantidad a percibir, descuentos que se irán ingresando en la Depositaria municipal como complemento de la fianza definitiva, hasta que resulte consignado el otro 50 por 100 de la misma, teniéndose en cuenta que la referida fianza definitiva se fija en el 10 por 100 del importe de la obra.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por justificada causa, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo, con los efectos del artículo 21 del Reglamento citado.

11. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicada; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicada provisionalmente, que el de apelar de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por la misma.

12. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 36 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

13. El contratista no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

14. El contratista, para todos los

incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a la competencia de los Tribunales de esta capital.

15. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escrituras, copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y diarios no oficiales de la localidad, presentando, al efecto, antes de formalizar la escritura los correspondientes resguardos. También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, si los devengase, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

16. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en este anuncio, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar en nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población.

17. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto municipal, visada por el señor Alcalde Presidente, en que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, previo acuerdo de la Comisión municipal permanente.

18. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, con todo lo demás que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y posterior legislación del trabajo.

19. El contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de Protección a la producción nacional de 17 de Febrero de 1907 y en las disposiciones posteriores a dicha ley.

20. Las multas, que por disposición del Alcalde o del Ayuntamiento podrán imponerse al rematante por falta de cumplimiento de lo estipulado, serán de 25 a 1.000 pesetas, estando obligado a satisfacerlas tan pronto le sean notificadas, con la advertencia de que si así no lo hiciera, podrá llevarse a la rescisión del contrato, respondiendo también con la fianza definitiva del pago de las sanciones impuestas.

21. Por cada mes que se retrase la ejecución de las obras, con relación al tiempo en que el contratista se obligue a realizarlas, salvo caso de

fuerza mayor, abonará al Ayuntamiento el medio por ciento del importe de las obras que falten por ejecutar.

22. En esta subasta tendrá preferencia el licitador que haga proposición más favorable.

23. El contratista a quien le resulte adjudicado definitivamente el remate procederá seguidamente a hacer acopio de materiales de pavimentación, situándolos en los puntos de la población que al efecto se le indiquen por la Alcaldía; y el Ayuntamiento adquiere la obligación de abonar a dicho contratista el setenta y cinco por ciento (75 por 100) del importe de los materiales que vaya acopiando, los que se valorarán a los precios que a cada uno se asigna en el cuadro de precios número 2 del presupuesto de las obras.

24. El contratista dará principio a las obras de pavimentación en cada una de las calles objeto de esta subasta dentro de los diez días siguientes a aquel en que la Alcaldía le haya notificado por escrito haber quedado la calle o calles en condiciones de poderse dar principio a su pavimentación, y las terminará en los plazos siguientes, contados desde la indicada notificación:

Calle de Alfonso XIII, dentro de los seis meses.

Calle de Juan Padrón, dentro de uno y medio mes.

Calle Del Si, dentro de quince días.

Calle de Villalba Hervás, dentro de dos y medio meses.

Calle de la Rosa, dentro de los ocho meses.

Calle del Pilar, dentro de los tres meses.

Calle de Ruiz de Padrón, dentro de uno y medio mes.

25. La Alcaldía podrá, a petición del contratista y en virtud de causa que aquélla estime atendible, prorrogar por el que juzgue oportuno el plazo de diez días señalado en la condición anterior para dar principio a las obras; pero esta facultad no podrá ser aplicada a la calle de Alfonso XIII, que imprescindiblemente debe quedar terminada su pavimentación dentro de los plazos que resultan de la precedente condición 24 de este pliego.

26. El contratista guardará siempre en el desarrollo de las obras cuantas instrucciones la Alcaldía le comunique, dictadas con miras a lograr que el tráfico de la población se entorpezca lo menos posible por razón de tales obras. A este mismo fin, el contratista las realizará, especialmente en la calle de Alfonso XIII, por trozos, cuya extensión fijará la Alcaldía, cuyos trozos terminará completamente, a fin de poderlos abrir a la circulación.

27. Los materiales útiles que resulten de las demoliciones pertenecen al Ayuntamiento, y el contratista queda obligado a transportarlos por su cuenta al sitio o sitios en que le designe al efecto la Alcaldía, dentro del radio de la población. En cuanto a los productos inútiles o sobrantes,

procederá el contratista en la forma que determina el artículo 21 del pliego de condiciones facultativas por que se rigió la subasta.

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Comprende este proyecto la pavimentación total de las siguientes calles:

- 1.ª Alfonso XIII y costado Sur de la plaza de la Constitución, desde el Hotel Orotava hasta la plaza de Weyler.
- 2.ª Ruiz de Padrón.
- 3.ª Del SÍ.
- 4.ª Juan Padrón.
- 5.ª La Rosa.
- 6.ª Pilar.
- 7.ª Villalba Hervás.

Artículo 2.º

Hará el contratista todos los desmontes y rellenos que sean necesarios para establecer las rasantes que en cada calle señale el Arquitecto encargado de la inspección y vigilancia de las obras.

También hará los desmontes y rellenos correspondientes a la caja del adoquinado y a las de los firmes de las aceras y adoquinados.

Artículo 3.º

Se limitarán las aceras con pretilles de piedra basáltica, rectas o curvas, que tendrán las dimensiones y demás condiciones que se le señalare en los artículos correspondientes.

Llevarán las aceras firme de mampostería ordinaria de catorce (14) centímetros de espesor, y el pavimento se hará con losas de cemento comprimido, iguales a las de las aceras de la rambla de Pulido.

Artículo 4.º

El adoquinado se colocará sobre firme de mampostería ordinaria, de veinte o veinticinco (20 ó 25) centímetros de espesor, según la calle que se pavimente.

Se sentarán sobre capa de arena, y se rejuntarán con mortero de cemento.

Artículo 5.º

Quando, a juicio del Arquitecto, los pretilles viejos tengan las condiciones necesarias, se utilizarán para construir los encintados de la calle en donde se levanten o en otra que se designe. Antes de sentarlos se cuadrarán las cabezas.

Artículo 6.º

Construirá el contratista los inbornales y cañerías de grés necesarias para recoger las aguas superficiales de las calles y conducir las a la alcantarilla antigua.

Los inbornales han de tener la forma y dimensiones con que apa-

recen representados en el plano número 13.

Artículo 7.º

También hará el contratista todas las obras accesorias y de detalle que sean necesarias para la perfecta terminación de las principales, aun cuando no estén descritas en este pliego.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES Y SUS MANIPULACIONES

Artículo 8.º

En las mamposterías ordinarias sólo se empleará la piedra basáltica, llamada viva, compacta y dura, procedente de canteras, que no contenga escorias, grietas, oquedades u otros defectos.

La piedra para los firmes de las aceras y adoquinados afectará la forma de lajas.

Artículo 9.º

Los pretilles serán de piedra basáltica viva, compacta y dura, sin grietas, oquedades, escorias ni otros defectos que disminuyan su resistencia o den mal aspecto al empretillado.

Para fabricar los adoquines se usará piedra de la misma clase y condiciones que la anteriormente descrita, que, además, sea muy compacta y rasgue bajo la acción del martillo.

Artículo 10.

Toda la arena que se emplee en estas obras será del mar, de naturaleza basáltica o traquítica, que no contenga granos menores de uno y medio (1 1/2) milímetros ni mayores de cuatro (4) milímetros.

Las arenas han de ser limpias, no debiendo contener tierra, salitre, ni restos orgánicos. Si no las hay de estas condiciones, se lavarán hasta que queden completamente limpias.

Artículo 11.

La cal común procederá de las caleras de Puertaventura, o se fabricará en esta capital con piedra de aquella procedencia. Será de reciente calcinación, no contendrá caliches, piedras, ni carbonilla ni ningún otro cuerpo extraño, y sus volúmenes, antes y después de apagadas, estarán en la relación de 1 a 2.

Esta cal se apagará por aspersión, usando la cantidad de agua absolutamente precisa para reducir-la a polvo.

Artículo 12.

El cemento portland cumplirá con lo dispuesto en el pliego general de condiciones de 27 de Mayo de 1919.

Artículo 13.

Las losetas de cemento comprimido se fabricarán con cemento y arena que cumplan las condiciones

que a estos materiales corresponden, con arreglo al presente pliego, mezclados en la proporción de un (1) volumen de cemento por cuatro (4) de arena.

Han de moldearse por comprensión en la prensa hidráulica, sometién-dolas a una presión no inferior a veinticinco (25) kilos por centímetro cuadrado.

Artículo 14

Los tubos de grés presentarán una sección perfectamente circular; el espesor de las paredes será constante y el moldeado perfecto.

Se fabricarán con arcilla de primera calidad, cocida a una temperatura que no baje de mil cuatrocientos (1.400) grados centígrados, debiendo presentar un principio de vitrificación.

El vidriado se hará con sales metálicas y quedará perfectamente adherido a la pasta del tubo, no debiendo presentar soluciones de continuidad, poros, ni otros desperfectos.

Estos tubos han de ser inatacables por los ácidos, deben resistir una presión hidráulica de tres (3) atmósferas sin romperse, y de dos (2) sin oxidarse y absorberán a lo más la mitad de su peso de agua después de sumergidos, previamente desecados, durante veinticuatro horas.

Artículo 15

El mortero común se compondrá de un volumen de cal apagada, en polvo y dos (2) de arena, y el cemento de un (1) metro cúbico de arena, y trescientos (300) kilogramos de cemento.

Para rejuntar los adoquines se usará un mortero especial que debe componerse de un (1) metro cúbico de arena, y ochocientos (800) kilogramos de cemento. Todos los morteros se fabricarán en artesas o sobre tableros de madera, en pequeñas cantidades, que se emplearán en obra antes de iniciarse el fraguado y de tal manera que resulte una mezcla íntima y homogénea en todas sus partes, con la cantidad de agua estrictamente necesaria para conseguirlo.

Artículo 16.

Los pretilles han de tener las seis caras planas y planas y paralelas dos a dos. Sus dimensiones son diez y seis (16) centímetros de ancho en la cara superior, treinta (30) de altura y más de cincuenta (50) de largo.

Se redondeará la arista en forma de asiento de círculo de cuatro (4) milímetros de radio.

Se han de labrar a pico y escoda, y la labor será fina y bien terminada en la cara superior y paramento, y en las cabezas hasta la altura de diez y seis (16) centímetros.

Artículo 17.

Atornillando los adoquines la forma de tronco de pirámide, con las caras planas y las aristas rectas.

La cara superior medirá de quince a veinte (15 a 20) centímetros de largo, por nueve a doce (9 a 12) de ancho; la altura, quince (15) centímetros y la superficie en la cara inferior

será equivalente a dos tercios (2/3) de la superior.

Artículo 18.

Cuando los materiales no satisfagan a lo que para cada uno en particular se determina en los artículos anteriores, se atenderá al contratista a lo que por escrito ordene el Arquitecto para el cumplimiento de lo preceptuado en los correspondientes artículos de este pliego y de las condiciones generales.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 19.

Al hacer las excavaciones se atenderá al contratista a las rasantes que se le fijen sobre el terreno.

Si se emplean barrenos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que perjudiquen las tuberías, alcantarillas, cables, y demás obras que haya en el subsuelo, cuidando también de no causar daños a los edificios próximos ni a las personas, siendo de cuenta del contratista la reparación de todos los que provengan de la ejecución de las obras, los que reparará tan pronto ocurran.

Artículo 20.

Todos los rellenos se harán con piedra basáltica y sus déritos, no empleándose más tierra que la absolutamente precisa para rellenar los huecos de las piedras.

Se apisonarán los rellenos hasta obtener su completa consolidación.

Artículo 21.

Conducirá el contratista a los sitios que le ordene la Autoridad local, los productos de las excavaciones que resulten sobrantes.

Artículo 22.

Los mampuestos y lajas se sentarán sobre una capa de mortero en forma de que tengan asiento estable y completo, y para conseguirlo se entallarán con el martillo, colocando además los ripios que son indispensables. Se empleará la cantidad de mortero necesario para que baste su totalidad todas las piedras, sin que quede entre ellas hueco alguno.

Artículo 23.

Los ladrillos se sentarán sobre capas de mortero por hiladas horizontales, cuidando que las juntas no se correspondan verticalmente.

Artículo 24.

Después de bien limpiadas las mamposterías, descarnadas las juntas y regadas, se extenderá una capa de mortero de cemento de dos (2) centímetros de espesor, que se trabajará con frotas de madera hasta obtener una superficie regular y compacta. Sobre esta capa se extenderá otra de mortero fino con dos o tres (2 o 3) milímetros de espesor, que se sentará con el palastre y se alisará después hasta que quede brillante.

Artículo 25.

La superficie del terreno que haya de recibir el firme se preparará quitando la tierra suelta, fango, y demás materiales de poca consistencia, sustituyéndolos por rellenos de piedra del tamaño conveniente. Sobre la superficie así preparada se construirá el firme que se hará de mampostería ordinaria compuesta de mortero de cal y piedras de forma aplanaada o lajas, las que se sentarán con el martillo sobre capa de mortero hasta que éste refluya por todas partes.

La cara superior del firme será regular y tendrá el mismo bombeo que haya de llevar el adoquinado que sobre ella se sienta.

Artículo 26.

Los pretiles se colocarán sobre una capa de mampostería ordinaria de veintidós (22) centímetros de ancho y la altura que en cada caso sea necesaria para que descansen sobre terreno firme.

Se sentarán y rejuntarán los pretiles con mortero de cemento, echando además un derretido de este mismo mortero por detrás de los pretiles para rellenar por completo las juntas verticales.

Artículo 27.

Las losetas de las aceras se sentarán sobre una capa de mortero de cemento de dos (2) centímetros de espesor, el que tendrá la fluidez necesaria para que llene por completo la cara de asiento de las losas y refluya por las juntas.

Artículo 28.

Se sentarán los adoquines a martillo sobre una capa de arena de cinco (5) centímetros de espesor, colocándolos por hiladas transversales a la calle, en la forma llamada a mata-juntas.

Terminado un trozo de adoquinado, se procederá a rejuntarlo, vertiendo sobre el mortero de cemento muy fluido, que ha de llenar por completo todas las juntas.

Artículo 29.

Las cépas que han de recibir las tuberías de grés, descansarán sobre terreno firme, y su enrase será recto y con la pendiente que en cada caso lo corresponda.

En el enchufe de las cañerías se empleará mortero de cemento en la cantidad necesaria para que llene completamente las juntas; procediéndose después a quitar el que sobresalga por la parte interior de los caños donde no debe quedar ningún resalto.

Artículo 30.

Las obras que no se describen detalladamente en este pliego se ejecutarán con el mayor esmero y quedarán perfectamente terminadas, haciendo el contratista cuantos trabajos y operaciones sean necesarios para su completa solidez y buen aspecto; debiendo sujetarse además a las prevenciones que para todos los detalles de la obra le haga el Arquitecto.

CAPITULO IV.

MECICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 31.

Las excavaciones y demoliciones se abonarán por su volumen, al precio medio de doce pesetas treinta y dos céntimos (12.32) el metro cúbico que señala esta unidad en el cuadro número 1, cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que se practique la excavación y la distancia a que se conduzcan los productos excavados.

En el precio del metro cúbico de excavación está comprendido el costo de todas las operaciones, trabajos y medios auxiliares que sean necesarios para ejecutarlos, los explosivos, los acodados y la conducción de los productos sobrantes al sitio que se designe.

Artículo 32.

Por los efectos de estas condiciones se entiende por metro cúbico de excavación el volumen correspondiente a esta unidad referido al terreno tal como se encontraba antes de excavarlo.

Las excavaciones correspondientes a las cajas de los adoquinados, se concederán siempre firmadas inferiormente por la superficie correspondiente a la cara superior del firme.

Artículo 33.

En los precios de metro cuadrado de firme para los adoquinados, está incluida la excavación de su cara, la preparación del terreno para recibirlo y la mampostería que lo forma.

Artículo 34.

Se entiende por metro cúbico, cuadrado o lineal de obra de fábrica, el metro cúbico, cuadrado o lineal de la obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a estas condiciones. Los precios estampados en el cuadro número 1 del presupuesto, se refieren al metro de obra de fábrica definido de esta manera.

Artículo 35.

Las obras concluidas se abonarán con arreglo a los precios designados en el cuadro número 1 del presupuesto.

Cuando por consecuencia de rescisión o por otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro número 2, sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el contratista a reclamación alguna, fundada en la insuficiencia de los precios de los cuadros ni en la omisión del costo de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

Artículo 36.

Si alguna obra que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata, fuese, sin embargo, admisible, podrá ser recibida provisionalmente y definitiva-

mente en su caso; pero el contratista quedará obligado a conformarse, sin derecho a reclamación de ningún género, con la rebaja que la Administración apruebe, salvo el caso en que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

Artículo 37.

Si ocurriese algún caso excepcional e imprevisto en el que sea absolutamente necesario la designación de precio contradictorio entre la Administración y el contratista, deberá fijarse este precio con arreglo a lo establecido en las condiciones generales. La fijación del precio se hará precisamente antes de que se ejecute la obra a que hubiere de aplicarse; pero si por cualquier causa hubiese sido dicha obra ejecutada antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señala la Administración.

Artículo 38.

El Arquitecto formará antes del día quince (15) de cada mes, una relación valorada de las obras ejecutadas en el anterior, con sujeción al cuadro número 2 de precios del presupuesto. El contratista, que podrá presenciar las operaciones preliminares para extender esta relación, tendrá un plazo de diez (10) días para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad o hacer, caso contrario, las reclamaciones que considere convenientes.

Artículo 39.

El Arquitecto de las obras remitirá al señor Alcalde las relaciones valoradas de que trata el artículo anterior, con las reclamaciones del contratista, si las hubiere, acompañando su informe acerca de ellas, para que se proceda a lo que haya lugar.

Artículo 40.

El Inspector facultativo remitirá a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días siguientes al en que el contratista preste su conformidad a la relación valorada correspondiente, la certificación de las obras ejecutadas durante el mes.

CAPÍTULO V.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.

En la ejecución de estas obras regirá, además del presente pliego, el de condiciones generales para la contratación de las obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en cuanto no se oponga a las Instrucciones vigentes para la contratación de los servicios municipales, entendiéndose que los derechos y obligaciones que en aquél se asignan al Estado corresponderán al Ayuntamiento, excepto en los casos en que se trate de derechos privativos del primero.

Al aplicar dicho Pliego de condiciones generales, se tendrá presente que al Ingeniero Jefe de la provincia, al Ingeniero encargado y al personal subalterno, los substituyen el facultativo y subalternos que nombre el excelentísimo Ayuntamiento para la inspección y vigilancia de las obras, desempeñando el facultativo las funciones correspondientes a ambos Ingenieros.

Artículo 42.

El plazo de garantía será de doce (12) meses; durante este tiempo serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que requieran las obras.

Artículo 43.

El contratista podrá ejecutar las obras en el orden que crea más conveniente, pero haciendo en cada mes la parte que a juicio del Inspector facultativo sea necesario para que la totalidad de las obras quede terminada en el plazo que para su ejecución se señale en el pliego de condiciones económicoadministrativas.

Artículo 44.

Si al procederse al reconocimiento para la recepción definitiva de alguna obra, no se encontrase ésta en las condiciones debidas al efecto, se aplazará dicha recepción definitiva hasta tanto que la obra esté en condiciones de ser recibida, sin abonar al contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía y siendo obligación del mismo continuar encargado de su conservación, hasta que se reciban definitivamente.

Artículo 45.

Treinta días al menos antes de terminarse las obras, avisará al señor Alcalde el facultativo encargado de inspeccionarlas, de la proximidad de su terminación, para que nombre la Comisión del Ayuntamiento que en unión de dicho Inspector haya de intervenir en su recepción.

Artículo 46.

Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aun cuando no se haile expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el Inspector facultativo, con derecho a la reclamación correspondiente por el contratista ante el Ayuntamiento, dentro del término de los diez días siguientes al en que haya recibido la orden.

Artículo 47.

El contratista tiene derecho a que se le acuse recibo de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a la inspección de las obras, debiendo presentárselas siempre por duplicado; a su vez estará obligado a firmar el "Enterado" en el duplicado de todas las órdenes y avisos que reciba de dicha inspección.

Artículo 48.

Tiene derecho el contratista a sacar a su costa, dentro precisamente de las oficinas municipales, copias de todos los documentos del proyecto.

Diligencia.—Acordado por la Comisión municipal permanente en sesión

de 11 de Abril último, que se invite a los propietarios de las casas situadas en las calles objeto de esta subasta, para que construyan las correspondientes aceras, queda sin efecto para la contrata lo que a la construcción de las mismas se refiere y que se halla inserto en el precedente pliego de condiciones facultativas, redactado con anterioridad al mencionado acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, M. Fumagallo.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, H. Fumagallo.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de pavimentación con adoquines, de siete calles de esta ciudad."

Don ... que vive en ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para contratar las obras de pavimentación con adoquines, de las calles de Alfonso XIII, Juan Padrón, Del Si, La Rosa, Pilar, Ruiz de Padrón y Villaiba Herrás, anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fechas..., y conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha contrata con estricta sujeción a ellas, por ... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos, o con una baja de ... por ciento (en letra) en los precios tipos).

Santa Cruz de Tenerife ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

S—1777

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAJONIA

Don Manuel Díaz Villante, Abogado, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cajonia y Presidente del Patronato de las "Escuelas Populares Gratuitas" de la misma.

Hago saber: Que este Patronato, instituido por el Excmo. Sr. D. Lorenzo Domínguez de la Haza para educación y enseñanza gratuita, saca a pública subasta treinta y siete fincas de olivar y tierras de labor, un corralón, una casa y un molino aceitero, todas enclavadas en este término municipal, valoradas en 428.378,93 pesetas, cuyo pliego de condiciones y títulos de propiedad se encuentran en la Notaría de D. Antonio Jurado Rueda, en esta población.

Cuya subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Ayuntamiento ante el referido Notario, a las dos de la tarde del día 5 de Noviembre próximo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio y otros de igual tenor, en Carmona a 1.º de Octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Díaz Villasantana.

S—1781

COMISION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción de la carretera provincial de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, que figura en el plan provincial con el número 2, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Las condiciones facultativas, particulares y económicas a que ha de ajustarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto de la mencionada carretera, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles, de diez a trece.

El remate se ajustará a lo preceptuado en el apartado 15 del referido Reglamento, pudiendo los interesados concurrir por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla María.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de diez y ocho meses, repartidas en cuatro anualidades, a partir de la fecha en que se formalice el contrato. La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta será de 13.228 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que es de 270.458,98 pesetas, y la definitiva de 27.036 pesetas.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta, formalización del contrato y los de inspección de las obras al personal técnico, así como los derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contra el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista no podrá exigir que se le abone más obra, dentro de cada anualidad, que la correspondiente a las siguientes cantidades: con cargo

al ejercicio de 1927, 75.000 pesetas; al de 1928, 75.000; al de 1929, 75.000, y al de 1930, 45.458,98 pesetas.

Las proposiciones, que podrán presentarse hasta el día antes del señalado para la subasta, deberán ser extendidas en papel de la clase sexta y conforme al siguiente modelo:

Don N. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* o GACETA DE MADRID del día ... lo mismo que del presupuesto de contrata y condiciones facultativas y económicas del proyecto de la carretera de Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de ... (las cantidades en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1927. Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Manuel Victorero Dosal.—El Secretario, Pedro Mantilla María.

S—1780

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Julio de 1925.

Columbianos, Ayuntamiento de Ponferrada; Escuela mixta para Maestra; 565 habitantes; vacante en 21 de Septiembre de 1927, por defunción.

Morilla de los Oteros, Ayuntamiento de Pajares de los Oteros; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1927, por jubilación.

Castrocontrigo, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 835 habitantes; vacante en 30 de Septiembre de 1927 por jubilación.

León, 1.º de Octubre de 1927.—Por la Dirección general de primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1621

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 6 de Septiembre de 1927, la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública a D. Eustasio Abril Carnero, en la línea de Valladolid y Zamora, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente,

se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1927.—El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

P—1647

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ALMERIENSE DE RIEGOS

SAN SEBASTIAN, HERNANI, 1.—ALMERIA, RUEDA LÓPEZ, 21

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 12 del corriente, a las once de la mañana, en la casa número 4 de la calle Idiáquez, en esta ciudad, y en segunda convocatoria el día 20 del mismo mes, a la misma hora e igual local, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Modificación de la escritura de constitución de la Sociedad y de los Estatutos.

Segundo. Examen de cualquier otro asunto que se estime preciso someter a la deliberación de la Junta.

San Sebastián, 1.º de Octubre de 1927.—El Secretario, Antonio Cruz.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

X—3438

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 24 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Alcalá, 14, con objeto de tratar de la modificación de los artículos 4.º, 7.º, 11, 15, 17, 18, 24, 33, 35 y 49, y la supresión de los artículos 25, 29 y 30 de los Estatutos sociales.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante. Para concurrir a dicha Junta es necesario que los señores accionistas depositen sus títulos, lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad o en cualquiera de sus Sucursales, debiendo recoger sus tarjetas, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les corresponden (artículo 33).

Cada accionista con derecho a votar en la Junta general podrá ser representado por un mandatario, con tal de que éste, por su carácter de accionista, forme parte de la Junta general.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social o en cualquiera de las Sucursales, lo menos cinco días

antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 36).

Madrid, 7 de Octubre de 1927.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X—3428

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Facundo Gil Perotín, Abogado y Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que ha fallecido don Manuel Rebullida Sanz, Notario que fué de Villafamés, y que se ha solicitado la cancelación de la fianza constituida por dicho señor para el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 84 del Reglamento notarial, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 28 de Septiembre de 1927. Gil Perotín.

X—3427

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

En esta fecha y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horecajuelo, se han verificado los sorteos 11 y 7.º para amortizar 98 y 78 obligaciones de las series A y C, respectivamente, habiendo resultado amortizadas con los siguientes números:

Serie A: 321 a 330, 543, 544, 547 y 1.051 a 1.060, 1.241 a 1.245, 1.321 a 1.330, 1.551 a 1.560, 1.611 a 1.620, 1.641 a 1.650, 1.671 a 1.680, 1.931 a 1.940 y 2.781 a 2.790. Todos inclusive.

Serie C: 141 a 150, 771 a 780, 1.131 a 1.138, 1.561 a 1.570, 1.631 a 1.640, 2.401 a 2.410, 2.431 a 2.440 y 2.901 a 2.910. Todos inclusive.

La amortización es con cargo al ejercicio social de 1926-1927, y serán recogidas al efectuarse el abono de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X—3433

SOCIEDAD MALAGUENA DE TRANVIAS

En el día de la fecha, y por ante el Notario de esta Corte D. Dimas Adánez y Horecajuelo, se ha verificado el cuarto sorteo para amortizar 98 obligaciones de esta Sociedad, con cargo al ejercicio social de 1927, habiendo resultado amortizadas las señaladas con los siguientes

Números: 221 a 230, 511 a 520, 551 a 560, 751 a 760, 921 a 930, 1.111 a 1.120, 1.211 a 1.218, 1.721 a 1.730, 2.151 a 2.160 y 2.197 a 2.200. Todos ellos inclusive.

Estas obligaciones serán recogidas al efectuarse el pago de intereses del próximo vencimiento de Enero.

Madrid, 6 de Octubre de 1927.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Jorge Silveira.

X—3432

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España abre un concurso para la adquisición de una grúa móvil giratoria de seis toneladas de fuerza accionada por un motor tipo Diesel, con destino a sus Almacenes de Valladolid.

La resolución de este concurso y el contrato que se formalice por el suministro de dicha grúa se efectuarán con arreglo a la ley de Protección a la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 26 de Julio de 1917.

Las condiciones económicas referentes a este concurso, así como los detalles y características y dibujo de la expresada grúa, estarán a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a trece, en las Oficinas del Servicio de Acopios de la citada Compañía, situadas en la estación de Madrid (Príncipe Pío), Patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las once del día 2 de Noviembre próximo y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado con indicación de que son para el concurso de referencia, metidos dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte.—Madrid.

El acto de la apertura de pliegos se llevará a cabo el día 3 de Noviembre próximo a las diez de la mañana en el mismo local del Servicio de Acopios de la expresada Compañía.

Madrid, 3 de Octubre de 1927.

X—3435

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía, correspondientes al vencimiento de 15 de Noviembre próximo, celebrado el día 1.º del presente mes, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Modesto Conde y Caballero, han resultado amortizadas las siguientes:

Obligaciones especiales Norte, 6 por 100
2.000 obligaciones, números:

32.001 a 32.100	135.901 a 135.100
32.901 a 33.000	135.301 a 135.400
58.901 a 59.000	140.801 a 140.900
59.201 a 59.300	142.201 a 142.300
63.701 a 63.800	143.601 a 143.700
77.901 a 78.000	151.101 a 151.200
79.801 a 79.900	155.401 a 155.500
104.901 a 105.000	158.701 a 158.800
117.901 a 118.000	182.201 a 182.300
119.101 a 119.200	198.601 a 198.700

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas desde el día 15 de Noviembre del presente año, en los puntos siguientes:

En Madrid: en el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona: en la oficina de títulos instalada en la Estación del Norte.

En Valencia: en la oficina de títulos que la Compañía tiene instalada en su Estación.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Santander: en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y por último, en las sucursales, agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 4 de Octubre de 1927.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3109

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 17 del actual, a las once de la mañana, se verifique el sorteo de las 3.200 obligaciones Valencianas Norte 5 y medio por 100 que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 10 de Diciembre de 1927.

Lo que se hace saber para conocimiento de los señores portadores de esta clase de títulos por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en el día señalado, en las Oficinas del Consejo de Administración, Alcalá, 15, tercero (Banco de Bilbao).

Madrid, 5 de Octubre de 1927.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3423

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Noviembre de 1927.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de así Obligaciones Especiales Norte 6 por 100 que desde el día 15 de Noviembre próximo se pagará el cupón de dicho vencimiento, cuyo valor líquido es de

Pesetas 13,72

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: en el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, Antonio Maura, 1.

En Barcelona: en la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Valencia: en la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.

En Bilbao: en el Banco de Bilbao.

En Santander: en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las sucursales, agencias y corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 5 de Octubre de 1927.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—3422

SALINERA ESPAÑOLA

Balance del ejercicio 1926-27, cerrado en 30 de Junio de 1927.

ACTIVO	PESETAS
Mobiliario	5.307,97
Valores en cartera.....	1.818.827,77
Fincas de la Sociedad...	8.169.403,41
Acciones	481.000,00
Material fijo y móvil.....	1.149.606,33
Repuestos	17.227,99
Caja	5.737,20
Salas	827.471,75
Cuentas transitorias (deudoras)	229.858,99
Sucursales	353.069,08
Cuentas corrientes (deudoras)	1.788.414,90
	14.854.167,39
Depósitos en garantía (valor nominal).....	60.000,00
	14.914.167,39
PASIVO	
Capital	4.500.000,00
Fondo de reserva.....	452.851,07
Seguros	110.139,22
Dividendos activos.....	241.470,00
Efectos a pagar.....	500.000,00
Obligaciones hipotecarias	4.233.500,00
Cuentas transitorias (acreedoras)	53.570,28
Cuentas corrientes (acreedoras)	4.316.783,36
Pérdidas y ganancias....	226.853,26
	14.854.167,39
Acreedores por depósitos en garantía (valor nominal)	60.000,00
	14.914.167,39

El Presidente, M. Salas.—El Secretario sustituto, J. Lago.

X—3426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARACENA

Don Antonio Losada Maxorra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día en los autos ejecutivos por el procedi-

miento judicial sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Demetrio Moya Escudero contra don Francisco González Rioja, sobre cobro de pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo y bajo las condiciones que luego se dirán, la finca siguiente:

Una dehesa o trozo de terreno llamado el Partido de la Casa de la Dehesa de Monteblanco, término de Areche, de cabida de 292 fanegas, de ellas 190 de encinas, una de alameda, 21 de tierras calmas y 100 de monte bajo, equivalente a 138 hectáreas, 21 áreas y 56 centiáreas; linda al Este con el partido de los Cebros; al Sur, con la ribera de Chanza, al Oeste, con el partido de las cercas de la misma dehesa, y al Norte, con tierras realengas que llegan a la cúspide de la sierra y tercera parte de las casas de monte blanco.

Para el remate de dicha finca se ha señalado el día 9 de Noviembre próximo y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la de 86.250 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los licitadores; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas obligaciones habrá de aceptar el rematante en el acto de la subasta, y caso contrario, no le será admitida la proposición.

Dado en Aracena a 4 de Octubre de 1927.—El Juez, Antonio Losada.—Ante mí, Gaspar Santiuste.

X—3424

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos del procedimiento judicial sumario que ante el mismo y bajo mi actuación se sigue a instancia de D. Arturo Boque y Reverier, contra la finca hipotecada por D. Jose Mon y Pagés, pro el presente se saca por tercera vez a pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Porción de terreno destinada a la edificación comprensivo de un solar señalado de número 45 en el plano general de la finca de que procedía, con la casa que en parte del mismo acaba de construirse de bajos y de cinco pisos altos dobles, destinado el resto a

jardín, situada en la inmediata ciudad de Hospitalet de Llobregat, en la calle del Barón de Maldá, sin número, y que mide de ancho seis metros y de largo veinticinco, o sea la superficie de 150 metros cuadrados, equivalentes a 3.970 palmos, y linda por el frente, Oeste, con dicha calle; por la derecha saliendo, Norte, con doña Concepción Farré y Brunat; por la izquierda, Sur, con Juan Bové, y por el fondo, Este, con terreno de doña Pilar de Cárcer y de Ros.

El remate tendrá lugar el día 8 de Noviembre próximo a las doce, en el local de este Juzgado, sito en el ala derecha del Palacio de Justicia, Salón de San Juan.

Y se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate; que como la subasta es sin sujeción a tipo, para tomar parte en ella deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor a que fué sacada la finca en segunda subasta, o sea el 10 por 100 de la cantidad de 112.500 pesetas; y que si la postura fuese inferior a dicho tipo de segunda subasta, podrá el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, y en ese caso será admitida definitivamente la postura superior, pero si transcurrieren los nueve días sin que se mejore, se aprobará el remate.

Dado en Barcelona a 30 de Septiembre de 1927.—El Secretario judicial, José M. Guardiola.

X—3429

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de 30 de Septiembre último, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Telesfora Carbó y García, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de la expresada doña Telesfora García, de sesenta y cuatro años de edad, natural de La Riba, provincia de Tarragona, viuda de D. Alejandro María Basquets, ocurrido en esta ciudad, barrio de Horta, el día 23 de Junio del corriente año, sin haber otorgado testamento ni dejado ascendientes ni descendientes, y que reclama la herencia de la misma sus dos sobrinas carnales doña Margarita y doña María Álvarez Carbó; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a dichas sus sobrinas, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidas

que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 6 de Octubre de 1927.—El Secretario judicial, José de Alaman y Milá.

X-3430

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra Talleres Sandoval, S. A., domiciliado en Zaragoza, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza, el día 15 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, y sin sujeción a tipo, por celebrarse por tercera vez, la siguiente finca:

Una finca urbana radicada en el barrio de Pignatelli, término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, y su partido de Ferrero, camino Lapuyada, sin número que la distingue, de extensión superficial 5.853 metros 60 décimetros cuadrados; confrontante por su frente o al Norte con dicho camino llamado vulgarmente de Chien; por la derecha entrando, o al Oeste, con solar de D. Fernando Escudero; por la izquierda, o al Este, con finca de los herederos de D. Pablo Gil, y por el fondo, o al Sur, con acequia del plano de la Cartuja. En esta finca se han construido los correspondientes muros de cierre por sus tres lados, y dentro de su perímetro se han edificado, principalmente, tres naves adosadas entre sí, designadas con los números 1, 2 y 3. La número 1, cuyo terreno ocupan los jardines, mide 30 metros de longitud por 6 de ancho, y consta de sótanos, planta baja, destinada a oficinas, almacén y principal, a vivienda. La número 2, es una nave de 30 metros de longitud por 16 de ancho, y 5 metros, 50 centímetros de elevación. Y la número 3, es otra nave de la misma longitud y elevación que la anterior, por 14 metros de ancho. Adosados a las naves números 2 y 3, por parte Oeste, se ha construido un edificio de 25 metros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho, y por último, adosados al medianil de D. Pablo Gil, se ha edificado otra nave de 36 metros de largo por 4,50 de ancho, destinada a garaje, cuadra y almacenes. Además de estas construcciones, existe la antigua casa, con entrada por la acequia del plano de la Cartuja, que consta de un piso sobre el firma, demarcado con el número 52, de 60 metros cuadrados. El cerramiento pertenece a la confrontación con el camino de Lapuyada y está formado por una verja de hierro en toda la longitud del edificio y frente a la fachada principal, existiendo dos puertas de entrada para casa y oficinas; el resto

es un muro de ladrillos con otra puerta de entrada para carros; existiendo en esta finca la maquinaria, que es también objeto de subasta y que corresponde a los talleres enclavados en la misma, de ajuste, mecanismo, fundición, modelos, maquinaria para Calderería de forja y servicios auxiliares.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 750.000 pesetas; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá licitación entre los dos rematantes; que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3437

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda a instancia de D. Eusebio Sánchez Marín, en autos ejecutivos promovidos por éste contra D. Juan Julián García Gutiérrez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de igual clase de Almodóvar del Campo, el día 10 de Noviembre próximo, a las once, por el precio de 30.000 pesetas, en que ha sido tasada, la siguiente finca:

Quinto casa de Gallino y Campillo, sito en término de Almodóvar del Campo, que linda: por Saliente, camino real de la Plata y cordel; Mediodía, el mismo y dehesa Calderones, propiedad de los Moradores de la aldea de Viñuela, constituidos en Sociedad Agrícola; Poniente, la misma y arroyo el Brezosa hasta camino de Almadén, y éste, camino y Corta; el mismo camino de Almadén. Tiene una cabida total dentro de su perímetro de 467 hectáreas 42 áreas y 11 centiáreas, que ocupa el cordel o cañada real titulada la Soriana, que cruza la finca del Norte a Mediodía; una hazienda 93 áreas y 2 centiáreas, de tres enclavados y una casita perteneciente a los herederos de Anastasio Romero, existente en la parte Mediodía y junto al referido cordel y 64 áreas y 46 centiáreas que ocupa el camino de la Plata, quedando como cabida de la finca, y de la propiedad de D. Juan Julián García Gutiérrez, 445 hectáreas dos

áreas y 40 centiáreas, o sean 691 fanegas, de las cuales 29 están plantadas de olivos de más de treinta años, excepto unas tres fanegas, de las cuales son de plantación reciente, y el resto de la finca se halla dedicado a pastos y de monte alto y bajo. Dentro de esta finca, y como en el centro de ella, existe una casa de labor con dependencias apropiadas a su destino y diferentes habitaciones para las dependencias; está inscrita al tomo 741, libro 191, folio 211, finca número 7.285, inscripción primera.

A esta finca está agregada la siguiente: una tierra segregada del quinto de Calderones, con una cabida de ochocientas fanegas, seis celamines, equivalentes a quinientas quince hectáreas y cuarenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas; que linda: al Norte y Poniente, la Sociedad Agrícola; Saliente, terreno del señor García Gutiérrez, y Mediodía, cordel del Ganado. Inscrita al tomo 779, folio 19, finca número 8.648, inscripción primera.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la expresada tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; que sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad; el precio del remate no se destinará al pago de los gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, los cuales quedarán subsistentes y se subrogará el licitador; y que si hubiera dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría, a los efectos consiguientes.

Madrid, 5 de Octubre de 1927.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el expediente a instancia de la Sociedad mercantil regular colectiva, que gira en esta plaza bajo la razón social "Bellido y Carmona"; con domicilio en la calle de Velarde, número 5, sobre que se le declare en estado legal de suspensión de pagos, se hace publico por el presente, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la expresada declaración, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicha Sociedad nombrándose interventor único al acreedor Metalgráfica Sevillana, S. A., representada por su Gerente D. Rafael Tena, con domicilio en esta ciudad, calle Gamazo, número 13.

Y para su debida publicidad se inserta el presente, y sean oídos de los señores, en Sevilla a 3 de Octubre de 1927.—El Secretario, Manuel Prieto.

X-3441

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas:

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Septiembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de inscripción	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	Capitales Pesetas	Recibos Pesetas
5.300	De Particulares y Colectividades intransferibles..	De Títulos.....	La Fundación abintestato de D. Juan Ruiz Andión.....	Madrid.....	73.900,00	
5.301	Idem.....	Idem.....	Hospital y Casa de Socorro de Realejo Alto.....	Idem.....	73.900,00	
5.302	Idem.....	Idem.....	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.....	Idem.....	1.000.000,00	
5.303	Idem.....	Idem.....	La Junta de Patronato de la Escuela de niños de Ojibar.....	Idem.....	11.500,00	
5.304	Idem.....	Idem.....	Doña Cleta Petra de Zalabeta y Escorrea, para que a su fallecimiento cobre las rentas únicamente el Hospital Homeopático de San José (calle de Eloy Gonzalo), en memoria de su esposo D. Pedro García Rodríguez y de ella; pero no pudiendo disponer nunca, bajo pretexto alguno, más que de la renta. Si por alguna causa desapareciera este Hospital, entonces pasará al Hospital general y provincial de esta corte..	Idem.....	25.000,00	
5.305	Idem.....	Idem.....	La Fundación benéfico docente Escuela Selgas de El Pito, Cudillero..	Oviedo.....	50.000,00	
5.306	Idem.....	Idem.....	La Fundación del General D. Martiniano Moreno Lucas, en Toledo, cuyo patronato corresponde al señor Coronel Director de la Academia de Infantería.....	Toledo.....	279.400,00	
5.307	Idem.....	Idem.....	La Fundación benéfico docente Zorrilla, en San Martín.....	Valladolid.....	308.500,00	
5.308	Idem.....	Idem.....	La Fundación Biblioteca Museo Balaguer, en Villanueva y Geltrú.....	Barcelona.....	175.000,00	
5.309	Idem.....	Creación por Carga de Justicia...	La Fundación instituida en Santander por D. Matías Antonio Gómez Vega, por su Carga de Justicia, número 68/39 del artículo 3.º del presupuesto de 1917.....	Santander.....	600,00	
5.310	Idem.....	De Títulos.....	La Fundación benéfico docente Premio Infante.....	Palencia.....	3.000,00	
5.311	Idem.....	Idem.....	Hospital de Dolores de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)..	Canarias.....	1.200,00	
5.312	Idem.....	Idem.....	La Fundación de doña Elena Santonja, de Banejama.....	Alicante.....	70.000,00	
5.313	Idem.....	Idem.....	La Fundación Asilo de San Rafael, de Salamanca.....	Salamanca.....	19.800,00	
5.314	Idem.....	Idem.....	La Fundación instituida en Palenzuela por D. Martín Fernández Salazar.....	Palencia.....	7.200,00	
5.315	Idem.....	Idem.....	La Fundación Escuela en Crisales por D. Julián de la Presa Zorrilla.....	Burgos.....	59.700,00	
5.316	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Luis de Lorenzo San Andrés, en Yélamos de Abajo..	Guadalajara.....	2.000,00	
5.317	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. José Faustino Medina, en Imón, Sigüenza y Medina-celi.....	Idem.....	1.000,00	
5.318	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Diego Gutiérrez, en Usnes.....	Idem.....	500,00	
5.319	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatén.....	Idem.....	1.000,00	

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIAS	Capitales — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.320	De Particulares y Colectividades intransferibles..	De Títulos.....	La memoria de D. Domingo Aparicio, en Higes.....	Guadalajara.....	300,00	
5.321	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Manuel Francisco Vázquez, en Alovera.....	Idem.....	1.000,00	
5.322	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Pedro Montero, en Miedes.....	Idem.....	500,00	
5.323	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Miguel Pastor y D. Pedro Carrascoso, en Montarrón.....	Idem.....	500,00	
5.324	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Alonso Andrés de la Fuente, en Fuensaviñán, Torrensaviñán, Torremocha de Campo y otros.....	Idem.....	500,00	
5.325	Idem.....	Idem.....	La memoria de D. Matías Giménez, en Atonerón.....	Idem.....	500,00	
5.326	Idem.....	Idem.....	La memoria de doña Mariana Núñez, en Mondéjar.....	Idem.....	10.000,00	
5.327	Idem.....	Idem.....	La Escuela Pía de Puente Vilar, en la parroquia de Grijoa, Enfesa, Coruña, de la cual es patrona doña María Gárgoy Marentín.....	La Coruña.....	3.500,00	
5.328	Idem.....	Idem.....	La Fundación de D. Pedro Antonio de Euseza.....	Guipúzcoa.....	12.800,00	
11.115	De Propios.....	De Creación.....	Ayuntamiento de Aguilar.....	Teruel.....	966,82	0,98
11.116	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Odón.....	Idem.....	6.285,32	6,08
11.117	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Torralba de los Sisonos.....	Idem.....	2.863,12	2,77
11.118	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Urrea de Gaén.....	Idem.....	978,87	0,95
11.119	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Lusa, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.....	Santander.....	7.562,46	7,60
11.120	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Miño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.....	Idem.....	20.537,46	20,56
11.121	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Ontón, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.....	Idem.....	3.937,86	3,83
11.122	Idem.....	Idem.....	Pueblo de Otañes, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.....	Idem.....	15.434,81	14,93
11.123	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Pedosillo de los Aires.....	Salamanca.....	144.309,95	905,00
11.124	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Piña de Esgueva.....	Valladolid.....	71.023,27	444,70
11.125	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Omos de Esgueva.....	Idem.....	203.319,95	1.304,25
11.126	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Cobatiñas.....	Teruel.....	1.245,91	5,92
11.127	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Urueña.....	Valladolid.....	9.643,53	14,60
11.128	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Corja.....	Cáceres.....	13.850,63	13,40
11.129	Idem.....	Extravío.....	Ayuntamiento de Arboleas.....	Almería.....	18.252,56	146,02

Madrid, Octubre de 1927.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Esta Dirección general ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades, por haber sufrido extravío los que se anulan.

FECHA EN QUE SE PUBLICÓ LA CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO	NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
	de la relación	del crédito	del resguardo		
8 Junio 1925.....	12 969	1	253.288	D. Jacinto Lugo López, Capitán.....	257,60

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 6 de Octubre de 1927.—P. El Director general, Francisco Fontes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

4.138

CRUZ, Encarnación de la; domiciliada últimamente en la calle de Cubillo, número 18 (Tetuán de las Victorias), cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 20 de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.429.

4.139

ESPINOSA DIEZ, Antonio; de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Juan y de Sinfrososa, sin domicilio; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

4.140

HERMIDA, Herminia; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 26; comparecerá el día 20 de Octubre ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 983.

4.141

JIMENEZ RODRIGUEZ, Juan; conductor del automóvil núm. 20.028-M, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá el día 20 de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 694.

4.142

LOPEZ BERJES, Francisco; de treinta y seis años de edad, soltero, natural de Madrid, albañil, hijo de Alfonso y de Francisca, sin domicilio; comparecerá el día 20 de Octubre y

hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 966.

4.143

MARTINEZ MARTINEZ, Concepción; de treinta años de edad, casada, natural de Granada, hija de Joaquín y de Adela, sin domicilio; comparecerá el día 20 de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 516.

4.144

MORALES ALONSO, Crescencio; natural de Enciso (Logroño), de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de Agustín y de Ciriaca, vendedor de décimos de Lotería, sin domicilio; comparecerá el día 20 de Octubre y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 463.

4.145

RAMOS REY, Angel; de cincuenta años de edad, natural de Madrid, de estado casado, sin domicilio; comparecerá el día 20 de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 522.

4.146

ROMERO DE LAGARRETA, María; de cincuenta y cinco años de edad, natural de Madrid, hija de Ignacio y de Juana, chalequera, sin domicilio; comparecerá el día 20 de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 791.

4.147

SINZ GONZALEZ, Maximino; de treinta años de edad, natural de Pola de Lena (Asturias), hijo de Bonifacio y Maximina, casado, camarero, domiciliado últimamente en la calle de Pedro Tejeira, número 15, parte trasera (Dehesa de la Villa); comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

4.148

VALLE ROSILLO, Sofía; natural de Ajo (Santander), cuyos demás datos y circunstancias se ignoran; comparece-

rá el día 20 de Octubre, y hora de las once de su mañana, y un individuo desconocido que le acompañaba el día 2 de Junio pasado, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas núm. 747.

4.149

VAQUERO BEADES, María Felisa; de cuarenta y dos años de edad, natural de Arévalo (Ávila), hija de Andrés y María, sirvienta; y José Mier Castañón, y Consuelo, hija del anterior, cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, domiciliados ambos últimamente en la calle de Pelayo, números 38 y 40; comparecerán el día 20 de Octubre actual y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 698.

4.150

VELILLA, Tomás; de sesenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 31; comparecerá el día 20 de Octubre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar el juicio de faltas número 682.

4.151

BROCHADO, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Enrique, número 1; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría vacante, para prestar declaración en el caso por alzamiento de bienes, instruido por dicho Juzgado con el número 520 de 1926.

10983

4.152

CANO REQUILLO, José; que aparece ser vecino de Ecija y se dice ha labrado una parcela en la finca La Porrada, del término de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario número 10 del corriente año, sobre robo de caballerías, contra otro y José María Adrián Alguacil, en concepto de inculpado; con la prevención de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

11011

4.153

FRANDEZ SANTIAGO, Juan (a) "Patito"; domiciliado últimamente en La Lina de la Concepción-Alanva; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San

Roque a fin de prestar declaración en causa número 184 de 1927, sobre hurto de una yegua.

41062

4.154

GALLEGO NICOLAS, Antonio (a) "El Jara"; de veinte años de edad, de estado casado, profesión herrador, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Paloma, número 8, y en Murcia, calle del León; comparecerá el día 3 de Noviembre próximo ante la sección segunda de la Audiencia de Murcia, al objeto de practicar con su asistencia la actuación prevenida en el artículo séptimo de la ley de 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional, en el sumario instruido por el Juzgado de Murcia (Catedral) con el número 20 del año actual por el delito de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer en la fecha indicada, se le dejará sin efecto los beneficios que concede la referida ley.

11001

4.155

HORCHEZ GONZALEZ, Antonio; de veintidós años de edad, de estado soltero, albañil, natural de Madrid, hospiciano, donde tuvo su último domicilio en la calle de Fuencarral, número 84, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado municipal de Puertollano el día 15 de Octubre, a las doce horas, para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, que se le sigue en su contra por viajar sin billete, citándole por la presente; bajo apercibimiento de que, si no comparecere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

11045

4.156

RUBIO TORQUEMADA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, callejón de Tudescos, número 6, y calle de Eduardo, número 11 (Puente de Vallecas); comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo P. Herrera, para citarle, como se le cita, en forma legal para la práctica de una diligencia de careo, interesada por el Ministerio fiscal y acordada por la Sala, en causa por escándalo público, instruida por dichos Juzgado y Secretaría bajo el número 366 de 1925 contra Domingo González Parra.

10991

4.157

SALAS VILLATORO, Francisco; domiciliado últimamente en Los Barrios (Palmones); comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Cádiz, a fin de que pida lo que a su derecho convenga en causa número 174 de 1926 sobre injurias, apercibiéndole que si no la verifica se tendrá por abandonada la querrela.

11019

4.158

SALGUERO MALDONADO, Dionisio; de diez años, tratante, vecino de Cór-

doña; procesado por la causa número 113 del corriente año, cuyo actual paradero se ignora; se le cita para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

10936

4.159

Varios individuos desconocidos, unos de ellos gitanos y otros castellanos, que el día 1 de Junio último dejaron abandonado un mulo castaño oscuro, de 1,48 metros de alzada, de color a quince años, picón, con manchas blancas en el dorso y costillares, el hierro de El Fénix Agrícola V-1 matado en la nalga izquierda, otro confuso en la nalga derecha y, al parecer, otro confuso en la lana del mismo lado, en el mercado de la feria de Antequera al observar que dicho semoviente era reconocido por un Agente de la Compañía El Fénix Agrícola; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Posadas, con objeto de recibirle declaración, en concepto de inculpados, en el sumario número 74 del año actual sobre hurto de dicho semoviente, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

11012

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 542 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 641 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.727

ALADREN GUEDEA, José María; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión Abogado, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Mariano y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, número 61, entresuelo, izquierda; procesado por exacciones ilegales bajo el número 206 de 1915; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

10983

8.728

ALVAREZ PRIETO, Juan y Francisco; vecinos de Jerez de la Frontera, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Puerto de Santa María, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que se sigue con el número 37 del corriente año sobre hurto, y a constituirse en prisión por la referida causa, advirtiéndoles y apercibiéndoles que si no lo verifican dentro del término señalado serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

11011

8.729

AMAGO Y AMAGO, José; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión barbero, de treinta y ocho a cuarenta años de edad, bajo, moreno, delgado, nariz torcida, le faltan dos dientes superiores, pelo castaño escaso, sin bigote, se balancea al andar para los lados, domiciliado últimamente en Laviana, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laviana para responder a los cargos que le resultan en dicho sumario.

11009

8.730

ARAMILLO Tomás; que usa también el nombre de Francisco García López, cuya vecindad y naturaleza se ignoran, quincallero ambulante, de estatura regular, color moreno, afeitado, regular en carnes, viste traje de lanilla color azul; y un hijo de aquél, cuyo nombre se ignora, de estatura regular; color rubio, delgado, viste traje de pana color café claro, sombrero de paja; los cuales se dedican a la venta de bisutería; procesados por el delito de hurto en el sumario número 51 de 1927; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Navahermosa para recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

11003

8.731

ARTEAGA HERRERO Basilio; natural de Aragonés, de estado soltero, profesión comercio, de cuarenta y siete años, hijo de Juan Pedro y de Dorothea, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Buenavista, número 16; procesado por estafa, bajo el número 1.030 de 1921; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

10982

8.732

ARZEDIANO CARPINTERO, Francisco; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero; de diecisiete años de edad, hijo

Javier y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Salamanca, número 7; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ser reducido a prisión.

10981

8.733

BOTGER AMENGUAL, Juan (a) Baile; casado, hijo de Juan y María, natural y vecino de Colma, de veintiseis años de edad, de ignorado paradero; procesado en causa por hurto de pavos del huerto Can Marill; deberá comparecer ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de Palma, dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión en la del partido, notificársela y como también en auto de procesamiento, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11008

8.734

CANAS IGLESIAS, Martín; hijo de Pedro y de Modesta, natural de Burriana (Castellón), de estado casado, profesión Guardia de Seguridad, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Urgel, número 20, segundo, segunda; procesado en causa número 590 de 1927 sobre estafa; comparecerá con término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Luis de Miguel Pulis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11078

8.735

CARCELLER CHUECA, Pascual; natural de Monzalbarba (Zaragoza), hijo de Salvador y de María; domiciliado últimamente en Barcelona, Olmo, 13, segundo, segunda; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Berga, para constituirse en prisión, que tiene decretada en causa por tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 38 de este año, apercibiéndole con ser declarado rebelde si no comparece.

11068

8.736

CARRETERO CASCALES, Juan; mayor de edad, jornalero y vecino de Pozo Cañada, cuyas demás circunstancias se ignoran, en la actualidad en ignorado paradero, por haberse marchado a trabajar a Valencia y desconocerse su domicilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Albacete, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión, acordado en el sumario que se le sigue bajo el número 13 del año actual sobre infracción de la ley de Caza, y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10934

8.737

CASTRO NARANJO, José; natural de Constantina de la Sierra (Sevilla), de estado soltero, profesión hojalatero, de veinte años de edad, delgado, moreno, que viste traje azul de mecánico; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por estafa de una bicicleta a Justiniano Manuel; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Licenciado Sr. del Rfo, para ser indagado y reducido a prisión.

11096

8.738

CORTES CORTES, Antonio; natural de Lorca (Murcia), gitano, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en Valencia, de 1.870 metros de estatura, ojos claros, pelo castaño, nariz aguilena, tiene un punto negro a seis centímetros bajo la mitad del párpado inferior izquierdo; procesado en causa número 306 de 1927, por el delito de homicidio, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de quince días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11029

8.739

COSTA LAFUENTE, Eduardo; de veinticinco años, hijo de Vicente y de Dolores, militar, natural y vecino de Castrelo de Miño, de estatura regular, delgado, rubio, viste decentemente, afeitado, habla acento americano; comparecerá en el Juzgado de Ribadavia, a ser indagado y constituirse en prisión en causa número 60 de este año por homicidio.

11072

8.740

CRUSPO TORRES, Rafael; natural de Sanducar de Barrameda, de estado soltero, profesión cochero, de veintisiete años de edad, hijo de Rafael y de Teresa; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley procesal, domiciliado últimamente en Melilla, procesado por atentado en causa número 125 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Melilla; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se declarará rebelde.

10998

8.741

DAUNIS GRIMALT, Angel; soltero, tenedor de libros, hijo de Serafín y de Isabel, natural de Pamplona (Navarra), vecino que fué de Pakna, de

veinticuatro años de edad, de ignorado paradero, procesado en causa que se le sigue por estafa de una bicicleta a Juan Miró Serra, cuyas señas personales no constan; deberá comparecer dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral, de dicha ciudad de Palma, para constituirse en prisión en la del partido, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

11007

8.742

DAVO ALBEZ, Juan; súbdito portugués, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, estatura baja, tiene una herida en la parte superior del cuello, pelo negro, que ha estado trabajando en la carretera de vecinos y tuvo su última residencia en Peña de Cabra, distrito municipal de Naharros de Matalayegua; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sequeros, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y recibirle indagatoria en el sumario número 70 de 1927, que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

11023

8.743

DELGADO BAENA, Luis; natural y vecino de Málaga, de treinta años de edad, de estado soltero, pintor, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá ante el Juzgado de Algeciras en término de diez días para ser reducido a prisión a fin de que cumpla la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Málaga en causa número 38 de 1921, por hurto; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11017

8.744

DELGADO PLAZA, Casimiro; hijo de Mauricio y de Melchora, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta años de edad, domiciliado últimamente en Alicante, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario que contra el mismo se instruye, número 96 de 1926; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar y sea declarado rebelde.

11048

8.745

DOYA HERNANDEZ, Nicolás; natural de Barbastro, de estado soltero, gitano, que se dedica al tráfico de venta y compra de caballerías, oficio cesterero ambulante, de veinticinco años de edad, hijo de Pascual y Concepción, sin domicilio conocido, procesado por

uso de arma sin licencia en causa 32 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fraga para notificarle y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si deja de comparecer le parará el perjuicio consiguiente, siendo declarado rebelde.

8.746 11035

ESPINOSA DOMINGUEZ, Antonio; natural y vecino de Málaga, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en la posada del Patio; procesado por tentativa de robo, con el número 550 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga.

10993

8.747

ESPINOSA PEREZ, José; de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Andrés y de Manuela, casado, natural de Cartagena, vecino de Palamós, jornalero, de estatura baja, cara oval, color moreno, ojos negros, nariz recta, boca grande, viste traje oscuro y calza alpargatas blancas; procesado en méritos del sumario núm. 75 del corriente año, que se sigue en el Juzgado de instrucción de La Bisbal sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el mismo, al objeto de practicar con aquel una diligencia acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10936

8.748

FELIPE BUERRUME, Pablo; de veinticuatro años de edad, y Cándido Lara Nuevo, de veintinueve años, de estatura regular, delgados, que el día 9 de Septiembre último viajaban en el tren de Lisboa a Badajoz; procesados por el Juzgado de instrucción de Badajoz en causa por hurto número 247 de 1927; comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser oídos, notificarles el auto de prisión e ingresar en la cárcel de dicha capital, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

11052

8.749

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Abel; natural de Vila Man (Portugal), hijo de Cándida Rodríguez Agra, natural de Viana de Castelo, de 1,520 metros de estatura, delgado, color pálido, mira con la vista baja, viste pantalón de pana y chaqueta color rojo con rayas negras, calza botas negras remendadas y usa boina negra, habla el español con dificultad y tiene veintitrés años de edad; procesado en la causa que con el número 44 de este año sobre sustracción se le sigue; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Briviesca, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará

el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8.750 10946

FERNANDEZ VARGAS, Luis (a) "Carreitas"; hijo de Luis y de María, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en Alicante, calle de la Concepción, 46; procesado por disparo y lesiones, sumario número 64 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha capital, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

11073

8.751

FERRANDO MIRALLES, Vicente; natural de Villanueva del Grao, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Francisco y de Teresa; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sagunto, número 5; procesado en causa número 446 de 926 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11027

8.752

FRANCISCO LAVID, Antonio Juan; de treinta y cuatro años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, ambulante, y Bautista Gómez Soría, de cuarenta años, soltero, hijo de Bautista y de Mercedes, natural de Aldecona, ambulante, cuyo paradero se ignora; procesados por el delito de hurto; comparecerán o serán presentados ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducidos a las cárceles de dicha ciudad, como presos provisoriamente, dentro del imprescriptible término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad en la expresada causa que se les sigue, con la prevención de que si no comparecen ni son presentados, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8.753

FRANCO MOLINA, Manuel; de treinta años de edad, de estado soltero, del comercio, natural de Rota (Cádiz), y José Molina Franco, de veintidós años de edad, de estado soltero, del comercio, natural de Rabós de Ampurdá (Gerona); ambos residentes últimamente en calle de Juan Matas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; procesados en méritos de la causa número 119, rollo núme-

ro 521 de 1926, sobre alzamiento de bienes; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Figueras dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

8.754

10954

FREIRE RIESGO, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Libertad, número 3, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, sito en la calle de Góngora, para notificarle prisión decretada en causa número 222 de 1927 y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

11081

8.755

GALLEGO CALVO, Bensen; natural de Valladolid, de estado soltero, de profesión sastre, de veinticuatro años de edad, hijo de Eulogio y de Aurea, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 49; procesado por hurto, bajo el número 399 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

10924

8.756

GARCIA GARCIA, David; de treinta y tres años de edad, de estado soltero, viajante, hijo de Manuel y de Victoria, natural de Espinardo (Murcia) y vecindado últimamente en dicho punto; se le cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Meana, a fin de constituirse en prisión, en virtud de sumario que, con el número 185 del año último, se le sigue por daños en una vaca; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

11005

8.757

GARCIA GORBES, Vicente; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Culla, casa de huéspedes La Marina; procesado en causa número 183 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11031 bis

8.758

GARCIA LOPEZ, Angel; de cuarenta y siete años de edad, que es de estatura regular, cara delgada y afeitada, vistiendo traje de americana, con gorra y sombrero indistintamente; domiciliado últimamente en la calle del Olmo, número 10, segundo, de Barcelona, procesado en causa número 529 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10940

8.759

GARCIA SUAREZ, José; hijo de Esteban y de Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 398 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de don Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10938

8.760

GENOVA, Emilio (a) "Torero"; conocido por el "hijo de la Torera", vecino de Santiago, cochero, de veinticinco años de edad, de estatura regular, grueso y muy moreno, viste traje de tela de Mahón, domiciliado últimamente en Ferrol, procesado por robo de una corona de plata y otros efectos en la Iglesia parroquial del Val; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del Ferrol dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, indagado, notificado y requerido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11055

8.761

GRACIA EXPOSITO, Alfonso; natural de Zaragoza, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Barcelona, Arco del Teatro, número 14, bajos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Berga para constituirse en prisión que tiene decretada en causa por tentativa de robo, instruida por dicho Juzgado bajo el número 38 de este año; apercibiéndole de ser declarado rebelde si no comparece.

11069

8.762

GUERRA MURADAS, María; de veintinueve años, hija de Manuel y Teresa, natural y vecina de Linares de Abión, soltera, labradora, estatura re-

gular, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, viste estilo país; comparecerá dentro de diez días, bajo rebeldía, ante el Juzgado de Ribadavia a constituirse en prisión, en causa por hurto.

10971

8.763

GUTIERREZ DEL MORAL, Manuel; hijo de Manuel y de Manuela, natural y vecino de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciséis años, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito en la calle de Góngora, sin número, para notificarle prisión y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

10980

8.764

HERMOSO VALERA, Bienvenido; natural de Alajar, partido de Araucana, provincia de Huelva, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Bartolomé y de Enemias, domiciliado últimamente en Bont, provincia de Lérida, procesado por amenazas, sumario número 16 del corriente año, seguido en el Juzgado de Viella; comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

10997

8.765

JIMENEZ ARANDA, Juan; natural de Antequera (Málaga), de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y ocho años, hijo de Juan y Micaela, domiciliado últimamente en Sevilla, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo, de Málaga, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

10995

8.766

JOFRE BUCH, Juan; de treinta y un años de edad, natural de Tordera, hijo de José y de Paula, sin domicilio, soltero, de oficio leñador, que trabajó últimamente en el carbonero del bosque del Manso Sais, término municipal de San Sadurní, siendo sus señas: estatura alta, fuerte, pelo algo rubio, cara redonda, barba saliente, mentón con hoyuelo, viste corrientemente americana y pantalón de algodón claro, camisa azul, alpargatas blancas, presentando un grano o cicatriz en la mejilla izquierda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Bisbal, al objeto de ser oído acerca de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue sobre robo y asesinato, y constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11058

8.767

JUAN PEREZ, Victoriano; natural y vecino de Valencia, de estado soltero de profesión aserrador, de diez y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Cuarte, 148, primero; procesado en causa número 183 de 1927, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11030

8.768

LARA Y TORRES, José M.^a de; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Fernando VI, número 1, donde tenía instalada una Agencia de sustituciones para el Ejército que dirigía dicho señor; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del señor De Antonio, o en la Cárcel Celular de Madrid, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 341 de 1927, que se sigue por el delito de tentativa de estafa, apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio a que haya lugar.

10986

8.769

LOPEZ RIEGUEZ, Marcial; hijo de Juan y de Rafaela, natural y vecino de Barcelona, de estado soltero de veintitrés años de edad; procesado en causa número 72 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10989

8.770

MARMOLEJOS VARGAS, Miguel y José López Jiménez, naturales de Huelva, hijo de Manuel y Carmen y de Gonzalo y Juliana, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinticinco y diez y siete años, domiciliados últimamente en la calle Cervantes, número 49 y en el Polvorín, respectivamente, procesados por hurto en causa seguida en el Juzgado de Huelva, número 411 de 1926; comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de dicha capital, con objeto de ser reducidos a prisión por expresada causa.

11088

8.771

LOPEZ NEIRA, Juan; de veintinueve años de edad, de profesión tocador de

guitarra, hijo de Eduardo y de Leonor, natural de Madrid, ignorándose su actual paradero; procesado en sumario sobre hurto de una guitarra; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

8.772

11053

LOPEZ SALAS, Antonio; natural y vecino de Sevilla, de estado soltero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de San Roque, número 2, procesado por robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

8.773

11092

MURCIA ESTEVEZ, Juan; de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Dolores, de estado soltero, natural de Albuñol (Granada), minero, vecino que fué de Linares, y hoy en ignorado paradero; penado en causa número 201 de 1925, por los delitos de disparo, lesiones y tenencia ilícita de armas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Linares, con el fin de constituirse en prisión, acordada por la Superioridad, para cumplir la pena impuesta; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

10977

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LEON

D. César Camargo y Mardé, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Al de igual clase decano de los de Madrid atentamente saludo y participo que en este Juzgado se instruye sumario con el número 137 del año actual sobre sustracción de tres jacones del varón K. E. 7.061, expedición número 1.966, en la estación de clasificación de esta ciudad, en el cual se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo que tan pronto que le reciba se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndome lo cumplimentado a la mayor brevedad, obligándome a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se interesan.

Recibir declaración a D. José R. Rodríguez, con domicilio en esa Corte, plaza de Santo Domingo, número 6, como consignatario de la expedición referida, para que manifieste si la recibió con la falta de tres jacones de

un saco descosido y abierto, si tiene abonado el importe, y se le ofrezca el procedimiento, caso de resultar perjudicado.

León, 25 de Septiembre de 1927.—El Juez, César Camargo.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—1074

LINARES

D. Agustín Muela Moreno, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de 27 pesetas en monedas de plata, sustraídas la pasada noche a Francisco Vaquero Castro en esta ciudad por tres desconocidos, sin que se conozcan sus señas ni circunstancias personales, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el núm. 292 del 1927.

Dado en Linares a 26 de Septiembre de 1927.—El Juez, Agustín Muela.—El Secretario, P. R., Teodoro Navarro.

JO—10876

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de Policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas en la madrugada del 17 del actual de la finca Lumbreras, de este término, al vecino de Villafranca Francisco Palomares Luque, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 164 del 1927.

Señas de las caballerías.

Rucha de treinta meses, rucia, de 1,35 metros de alzada, hierro cadera izquierda y R tabla del cuello, y rayas de mulo cruzado.

Y potro de un año, castaño, con los cabos algo más negros, hierro R nalga derecha y el del Estado en la izquierda.

Dado en Montoro a 27 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—10896

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia de armas Francisco Linares García, de treinta y seis años, casado, minero, natural de Berja y vecino de La Carolina, calle de Buenavista, núm. 60, hijo de Juan y Car-

men, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducido a prisión, en sumario que instruyo con el número 115 del año 1927, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Montoro a 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—10897

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CENTRO

Por la presente se cita, llama y emplaza a Victoriano González Mansilla, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 79, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 992 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, Ramón Sáez y Lizana.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Aurora Miguel Ballesteros, domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 10, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.356 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, R. Sáez y Lizana.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Nieto Escudero, domiciliado últimamente en la traviesa del Horno de la Mata, número 3, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado muni-

del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.825 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 23 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Bañester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, R. Sáez y Lizana.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Gómez Sánchez, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, número 17, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.200 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Bañester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, R. Sáez y Lizana.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Muñoz Maldonado, domiciliado últimamente en la capital de Ciudad Real, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.074 de orden del año 1927, apercibido que de no verificarlo sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Bañester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, R. Sáez y Lizana.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Saturnina Gastafiaga Murueta, domiciliada últimamente en la calle del Caballero de Gracia, números 10 y 12, para que dentro del término de dos días comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas, que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.049 de orden del año 1927, apercibida que de no verificarlo

sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 22 de Septiembre de 1927.—El Secretario, José Bañester.—V.º B.º, el Juez municipal, suplente, R. Sáez y Lizana.

MADRID-HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 333 del de 1927, por malos tratos, contra María Moreno Miranda, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Septiembre de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María Moreno Miranda de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a María Moreno Miranda a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Manuel Asegurado.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada María Moreno Miranda y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927. El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 716 del año 1927, por malos tratos, contra Antonio López de la Riva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Septiembre de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio López de la Riva de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López de la Riva a la pena

de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, y hágasele saber esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio López de la Riva, notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.—José Cortés.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Manuel Asegurado.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio López de la Riva y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927. El Secretario, Manuel Asegurado.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 352 del año actual, por daños, contra Domingo García, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Septiembre de 1927; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. José Cortés y López, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo García a la pena de dos días de arresto menor, 50 pesetas de indemnización para la Compañía de Tranvías y al pago de las costas del juicio, siendo responsable, subsidiariamente, de la indemnización el dueño del automóvil.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Domingo García, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma.—Manuel Asegurado.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Domingo García y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927. El Secretario, Manuel Asegurado.

JO—10805.

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo

el número 992 de orden del año 1927, contra Justo Federico Cobeña, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Agosto de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Federico Cobeña, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo Federico Cobeña a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Justo Federico Cobeña, expido y firmo el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 357 de orden del año 1927, contra Manuel Sanz Hernando, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Sanz Hernando, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Sanz Hernando a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Sanz Hernando, expido y firmo el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 553 de orden del año 1927, contra Pedro Miguel del Amo, por amenazas e insultos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Agosto de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Miguel del Amo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Miguel del Amo a la pena de quince pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Miguel del Amo, expido y firmo el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 328 de orden del año 1927, contra Mercedes González y María Fernández, por ríña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes González Iglesias y María Fernández González, de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Mercedes González Iglesias y María Fernández González a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirán en la Cárcel de su sexo, y pago de las costas del juicio; notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Mercedes González Iglesias y María Fernández González, expido y firmo el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 314 de orden del año 1927, contra María Alvarez y Consuelo García, por insultos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927.—El señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Alvarez Badillo y Consuelo García Crespo de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Alvarez Badillo y Consuelo García Crespo a la pena de cinco pesetas de multa a cada una, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y pago de las costas del juicio por iguales partes, notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas María Alvarez y Consuelo García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 358 de orden del año 1927, contra Domingo del Olmo y José Do-

rado, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Mayo de 1927.—El señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo del Olmo Ballesteros y José Dorado Moreno, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Domingo del Olmo Ballesteros y José Dorado Moreno a la pena de dos días de arresto menor a cada uno que sufrirán en la Cárcel, y pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de este Juzgado y remítase hoja con relación de la condena al señor Jefe del Registro central de Penados, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los condenados Domingo del Olmo y José Dorado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 21 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 457 de orden del año 1927, contra Jesús Salas y Concepción García, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1927.—El señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Salas Alvarez y Concepción García Mejías de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Salas Alvarez y Concepción García Mejías a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirán cada uno en su domicilio, por las lesiones, y cinco pesetas también de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión por el escándalo y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Jesús Salas y Concepción García, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 9 de Agosto de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 486 de orden del año 1927 contra Francisco Gutiérrez y Antonio Jiménez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Agosto de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gutiérrez Martín y Antonio Jiménez Moreno de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, Francisco Gutiérrez Martín y Antonio Jiménez Moreno, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a los condenados por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados, Francisco Gutiérrez y Antonio Jiménez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 16 de Agosto de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 350 de orden del año 1927 contra José de Diego y Francisco Fernández, por actos inmorales y riña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Mayo de 1927; el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de

faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José de Diego Doval y Francisco Fernández Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Fernández Fernández a la pena de treinta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a José de Diego Doval, a la de quince pesetas, que hará efectivas en la misma forma que el anterior, y pago de las costas del juicio, expidiéndose edictos para la notificación del primero y cédula para el segundo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Fernández Fernández, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Mayo de 1927.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 696 de orden del año 1927, contra Pilar Rodríguez y Vega Grandivar, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 21 de Junio de 1927, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Rodríguez Berrocoso y Vega Grandivar Beribay, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Pilar Rodríguez Berrocoso y Vega Grandivar Beribay a la pena de seis días de arresto menor que sufrirán cada una en la cárcel de su sexo, e indemnización de 9.50 pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente a las condenadas por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a las denunciadas Pilar Rodríguez y Vega Grandivar, expido el presente visado por S. S. y sellado, con el del Juzgado.

Madrid, 20 de Septiembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 19 del orden del año 1927, contra Manuela Eiros y otros, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1927, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Eiros, Felipe Rodríguez, Jesús Iglesias, Pedro Redondo y Angela Marcos de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuela Eiros Barrios, Felipe Rodríguez Vera, Jesús Iglesias Vázquez, Pedro Redondo Lázaro y Angela Marcos Benítez, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que sufrirán en su domicilio, reprensión y pago de las costas del juicio por quintas partes, expidiéndose cédula al Alguacil de turno de la primera y por medio de edictos a los restantes, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Felipe Rodríguez Jesús Iglesias, Pedro Redondo y Angela Marcos, expido el presente visado por su señoría y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 339 de orden del año 1927, contra José Sánchez García, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Mayo de 1927, el señor D. Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Sánchez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sánchez García a la pena de dos días de arresto menor, que sufrirá en su domicilio, e indemnización de cinco pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Juan José González de la Calle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente.

Madrid, 21 de Septiembre de 1927. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Juan José González de la Calle.

JO—10848

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 849, seguido en este Juzgado contra Germán Ortega García, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1927; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Ortega García,

Fallo que debo condenar y condeno a Germán Ortega García a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a María Blanco Olivares, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 474, seguido en este Juzgado contra José Pertegat Nogueira y otros por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1927; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Pertegat Nogueira, Antonio Martínez Gimeno e Ignacio Vega Martín,

Fallo que debo condenar y condeno a José Pertegat Nogueira a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, absolviendo libremente a Antonio Martínez Gimeno y a Ignacio Vega Martín, declarando de oficio la parte de costas que les corresponda, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a

José Pertegat Nogueira, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 774, seguido en este Juzgado contra Antonio González y Ramón López, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1927; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón López Varela y Antonio González Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón López Varela a la pena de treinta pesetas de multa y el pago de las costas del juicio, absolviendo libremente a Antonia González Martínez, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ramón López Varela, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Secretario, Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 884, seguido en este Juzgado contra Cándido Fernández Castro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1927; D. Luis Naharro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cándido Fernández Castro,

Fallo que debo condenar y condeno a Cándido Fernández Castro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro."

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Cándido Fernández Castro, expido la presente.

Madrid, 28 de Septiembre de 1927. El Secretario, Doval.

JO—10930

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 30.